

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

*Resolución de 19 de enero de 2015, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la cofinanciación de obras en Centros Docentes Privados Concertados de La Rioja en el año 2015*

201501200034828

III.352

Vistos:

1. El Informe Propuesta del Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas con el Visto Bueno del Director General de Educación de fecha 22 de diciembre de 2014.

2. El Informe favorable de fiscalización de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, de fecha 23 de diciembre de 2014.

Fundamentos de derecho:

1) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3) La Orden 15/2009, de 5 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación por obras en centros docentes privados concertados de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.

4) El Decreto 48/2011, de 6 de julio, modificado por el Decreto 50/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5) La Resolución nº 3713, de 2 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, de Delegación de Competencias y Asignación de Funciones.

El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

Primero.- De conformidad con la Orden 15/2009, de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOR nº 77, de 22 de junio de 2009) se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja en el año 2015.

Segundo.- Se aprueba el gasto para la convocatoria de las subvenciones por un importe total de 46.000 euros, imputado a la partida presupuestaria 2015.GG.08.04.4221.782.01

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 50% del coste inicial presupuestado de las obras y en ningún caso podrá superar la cifra de 25.000 euros.

Quinto.- Los centros docentes privados concertados interesados deberán aportar la siguiente documentación, junto con la solicitud de subvención, la cual se cumplimentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo de la presente Resolución:

1. Una memoria que justifique que las obras para las que se solicita la subvención, implican principalmente el cumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden 15/2009.

2. Documentación válida en derecho, que certifique que la persona titular del centro docente solicitante es titular de un Centro Docente Concertado.

3. En el caso de que las obras hayan recibido ayudas otorgadas con el mismo fin por otras Instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, documentación acreditativa de la concesión de las mismas.

4. En caso de que el titular del centro docente no sea propietario del inmueble donde se pretende realizar la inversión, se deberá presentar contrato de alquiler o cesión y, en su caso, autorización del propietario para ejecutar las obras.

5. Si el titular del centro docente es el propietario del inmueble, se deberá presentar una certificación del Registro de la Propiedad que acredite dicho extremo.

6. Anteproyecto firmado por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, memoria descriptiva o un presupuesto detallado ofertado por empresa del ramo. También se podrá remitir el proyecto en caso de que se disponga del mismo.

7. De conformidad con el artículo 17 de la Orden 15/2009, se exonera a los beneficiarios de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- La solicitud y documentos se dirigirán a la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, sito en la calle Marqués de Murrieta, nº 76 (ala este) de Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sito en la calle Capitán Cortés, nº 1, de Logroño, o por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios por el siguiente orden de preferencia y valorándose cada uno de ellos según figura a continuación:

- a) La ampliación de las instalaciones existentes para facilitar la absorción de incrementos de matrícula (de 0 a 50 puntos).
- b) Para la mejora de sus instalaciones (de 0 a 40 puntos).

Para la valoración del presente criterio se atenderá a los siguientes apartados:

- b.1) Adecuación de los edificios existentes a normativa vigente (de 0 a 30 puntos).
- b.2) Otras mejoras de las instalaciones (de 0 a 10 puntos).

c) Incidencia de la actuación en las unidades concertadas de educación obligatoria o de segundo ciclo de educación infantil (de 0 a 10 puntos).

Octavo.- El órgano de instrucción será el Jefe de Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas, quien, a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta de resolución definitiva en la que especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos. Posteriormente el Consejero de Educación, Cultura y Turismo u órgano en que delegue, resolverá la concesión o denegación de la subvención solicitada.

Noveno.- La resolución concediendo o denegando la correspondiente subvención habrá de ser notificada por correo en el plazo de seis meses, computados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido este tiempo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. A partir de este momento podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Educación, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, todo ello de conformidad con los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Décimo.- Los plazos se atenderán a lo estipulado en la orden reguladora y serán los siguientes:

a) Plazo de realización de las obras: Deberán ejecutarse según el proyecto, memoria descriptiva o presupuesto presentados, y deberán haberse iniciado entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015. Asimismo, también podrán ser objeto de cofinanciación las obras iniciadas entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2014, siempre y cuando no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores

b) Plazo de presentación de solicitudes: un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

c) Plazo de justificación de las subvenciones: Concluirá el 30 de septiembre de 2015 y en el caso de concesión de prórroga, debidamente justificada conforme al artículo 13.6 de la Orden 15/2009, no podrá superarse el 31 de octubre de 2015.

En el caso de que las obras subvencionadas sean total o parcialmente coincidentes con las actividades lectivas, el centro privado concertado beneficiario deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento docente del centro afectado y la seguridad de las personas.

Decimoprimer.- Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la presente subvención deberán anunciar en un lugar visible de las obras que la actuación ha sido cofinanciada por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja. Esto no resultará de aplicación para los casos de obras ya concluidas en el momento de publicación de la convocatoria de subvención.

Decimosegundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las presentes ayudas siempre que el importe de éstas, individualmente consideradas, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros. En caso contrario, se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo o en el tablón de anuncios.

Decimotercero.- La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso directamente recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Logroño, a 15 de enero de 2015.- El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, José Abel Bayo Martínez.

Anexo



**Gobierno de La Rioja**  
 Consejería de Educación, Cultura y Turismo  
 Dirección General de Educación

Fecha de registro:

### ANEXO

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA RIOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (ORDEN 15/2009, DE 5 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre:		DNI/NIF:
Actuando en nombre y representación de la entidad:		
Entidad que es titular del centro docente privado concertado:		
NIF:	Dirección:	C.P.
Población:		Tfno.:
<input type="checkbox"/> Marque la casilla si las obras ya se iniciaron con anterioridad a la presentación de esta solicitud.		
<b>PRESUPUESTO (I.V.A. INCLUIDO):</b>		
<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Memoria que justifique que las obras para las que se solicita la subvención implican principalmente el cumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden 15/2009.</li> <li>Documentación válida en derecho, que certifique que la persona titular del centro docente solicitante es titular de un Centro Docente Concertado. A estos efectos, se considera cumplido este requisito si constan en la Dirección General de Educación, los documentos administrativos de conciertos educativos debidamente firmados por el titular del centro, cuya vigencia se extienda a todas las fases del procedimiento de concesión y abono de las subvenciones.</li> <li>En el caso de que las obras hayan recibido ayudas otorgadas con el mismo fin por otras Instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, documentación acreditativa de la concesión de las mismas.</li> <li>En caso de que el titular del centro docente no sea propietario del inmueble donde se pretende realizar la inversión, se deberá presentar contrato de alquiler o cesión y, en su caso, autorización del propietario para ejecutar las obras.</li> <li>Si el titular del centro docente es el propietario del inmueble, se deberá presentar una certificación del Registro de la Propiedad que acredite dicho extremo.</li> <li>Anteproyecto firmado por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, memoria descriptiva o un presupuesto detallado ofertado por empresa del ramo. También se podrá remitir el proyecto en caso de que se disponga del mismo.</li> </ol>		

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar	Fecha	Firma del solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN**